



Factura: 001-002-000017906



20170301007P02708

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

EXTRÁCTO

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Escritura N°:	20170301007P02708						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANGAMARCA GUAMAN MARIA NIEVES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301123279	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MAINATO MOROCHO JOSE FELIX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301710745	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	PAUCAR JARA LUIS FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301179362	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	PICHAZACA ALVAREZ FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301089926	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	SOLANO SOLANO SEGUNDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301315958	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	TENEZACA AGUAIZA JOSE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300188489	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	VELASQUEZ BERMEJO MARIA MICAELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300755527	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	VILLA LARA LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301242616	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
1000.00							

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



2017-03-01-07-P02708

CONSTITUCION DE: "OPERADOR LOGISTICO TRANSPORTE
PESADO Y COMBUSTIBLES ASOPROFUC S.A.

QUE OTORGA: MARIA NIEVES ANGAMARCA GUAMAN Y
OTROS

CUANTIA: 1000.00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la
República del Ecuador, a los diez días del mes de octubre del
año dos mil diecisiete, ante m., Doctora LORENA SÁNCHEZ
CÁRDENAS, Notaria Pública de este cantón, comparecen con plena

libertad capacidad y conocimiento los señores: **MARIA NIVES
ANGAMARCA GUAMAN**, de estado civil casado, de ocupación
ama de casa, portadora de la cédula de ciudadanía número: CERO
TRES CERO UNO UNO DOS TRES DOS SIETE NUEVE, con
domicilio en la calle Chimborazo y Tarqui de la ciudad de Cañar, y
de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica
número: cero nueve ocho siete dos cero cero nueve siete seis, sin
correo electrónico; **JOSE FELIX MAINATO MOROCHO**, de estado
civil casado, de ocupación comerciante, portador de la cédula de
ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO SIETE UNO CERO
SIETE CUATRO CINCO, domiciliado en el sector Malal, de la
Parroquia Gualleturo del Cantón Cañar, y de paso por esta ciudad
de Azogues, poseedor de la línea telefónica número: cero nueve
ocho seis uno tres siete ocho seis siete; sin correo electrónico; **LUIS
FELIPE PACUAR JARA**, de estado civil casado, de ocupación



empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO UNO SIETE NUEVE TRES SEIS DOS, domiciliado en el sector de Sumicorral del Cantón el Tambo, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica número: cero nueve nueve dos seis cuatro nueve seis seis ocho; **FRANCISCO PICHAZACA ALVAREZ**, de estado civil casado, de ocupación agricultor, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO CERO OCHO NUEVE NUEVE DOS SEIS, domiciliado en el sector Quilloac, parroquia y cantón Cañar, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica número: cero nueve ocho siete cinco cuatro tres nueve nueve ocho; **SEGUNDO ANTONIO SOLANO SOLANO**, de estado civil casado, de ocupación agricultor, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO TRES UNO CINCO NUEVE CINCO OCHO, domiciliado en el sector Quilloac de la parroquia y cantón Cañar, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica número: cero nueve nueve dos cinco tres cinco nueve cinco tres, sin correo electrónico; **JOSE MARIA TENEZACA AGUAIZA**, de estado civil casado, de ocupación agricultor, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO UNO OCHO OCHO CUATRO OCHO NUEVE, domiciliado en la parroquia Chorocopte, del cantón Cañar, y de paso por esta ciudad de Azogues, sin teléfono un correo electrónico; **MARIA MICAELA VELASQUEZ BERMEJO**, de estado civil viuda, de ocupación comerciante, portadora de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO SIETE CINCO CINCO CINCO DOS SIETE;

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

domiciliado en la Avenida veinte y cuatro de Mayo y José Reverendo Rodríguez, de la ciudad de Cañar, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica número: cero nueve nueve cinco cinco seis ocho uno cuatro siete, sin correo electrónico; **LUIS ANTONIO VILLA LARA**, de estado civil casado, de ocupación agricultor, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO DOS CUATRO DOS SEIS UNO SEIS, domiciliado en el sector Milmpamba, parroquia Chorocopte del cantón Cañar y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica número; cero nueve ocho siete dos cinco dos cinco cero dos, sin correo electrónico. Los comparecientes, autorizan expresamente se obtenga y convalide el Certificado Electrónico de Datos de identidad Ciudadana, emitido por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles y que se agrega como documento habilitante; declaran además ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, advertidos los comparecientes de los resultados legales de la presente escritura, así como examinados que fueron en forma separada y aislada de que comparecen, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: " Señor Notario: En el



libro de registro de escrituras a su cargo dígnese añadir una de Constitución de Compañía, con el siguiente texto: **PRIMERA.-** ✓
COMPARECIENTES: Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: **ANGAMARCA GUAMAN MARIA NIEVES,** ✓
casada; **MAINATO MOROCHO JOSE FELIX,** casado; **PAUCAR** ✓
JARA LUIS FELIPE, casado; **PICHIZACA ALVAREZ FRANCISCO,** ✓
casado; **SOLANO SOLANO SEGUNDO ANTONIO,** casado; **TENEZACA AGUAIZA JOSE MARIA,** casado; **VELASQUEZ** ✓
BERMEJO MARIA MICAELA, viuda; **VILLA LARA LUIS ANTONIO,** ✓
casado. Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la ley, exponen bajo declaración juramentada su voluntad de constituir una
Sociedad Anónima, con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA: ✓**
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO. NOMBRE;
DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo 1.- Del nombre: la ✓
sociedad se denomina: OPERADOR LOGISTICO TRANSPORTE
PESADO Y COMBUSTIBLES ASOPROFUC S.A. **Artículo 2.- ✓**
Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es en el cantón
Cañar, provincia del Cañar. **Artículo 3.-** Objeto Social de la ✓
Compañía: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte ✓
de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones ✓
de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito Y Seguridad ✓
Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos ✓
competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la ✓
Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y ✓
mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. ✓
Artículo 4.- Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil del cantón Cañar. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS .-

Artículo 5.- Capital Suscrito: Es de mil dólares, de los Estados Unidos de América, dividido en mil, acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas del cero cero uno al mil, inclusive.

Artículo 6.- Títulos De Acciones: La sociedad entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus Accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo 7.-**

Anulación de Títulos: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del Accionista. **Artículo**



8.- Condominio de Acciones: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los Accionistas. **Artículo 9.- Aumento o Disminución de**

Capital: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo 10.-**

Certificado de Preferencia: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de acuerdo del aumento de capital. **Artículo 11.- Representación a los Accionistas:**

Los Accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

que exista poder notarial. No podrán representar a los Accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.- Responsabilidad:** Los Accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.- Libro de Acciones y Accionistas:** La Compañía llevará un libro de acciones y Accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de Accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de Compañías. **Artículo 14.- Negociación de Acciones:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **Artículo 15.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 16.- Balances:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el Balance General, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del



Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los Accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. **Artículo 17.- Reserva Legal:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo 18.- Distribución de Utilidades:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** **Artículo 19.-** **Gobierno y Administración:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo 20.-** De las Juntas Generales: la Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La Junta General de Accionista puede ser ordinaria y extraordinaria, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. las Juntas Generales

Dña. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY

ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y cuatro del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21-** Convocatorias a Juntas Generales: la convocatoria a junta general sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la Asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a junta general, será efectuada por el Presidente de la Compañía. Los Accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los Accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo 22.- Juntas Universales:** No obstante, en lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio Nacional para tratar varios temas, siempre que



esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo 23.- Quórum:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de Accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 24.- Quórum Especial:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al Estatuto Social, en primera convocatoria habrá de concurrir los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el Quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY

los Accionistas que asistan. **Artículo 25.-** Dirección de la Junta General: Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un AD-HOC, designado por la misma Junta.

Artículo 26.- Libro de Actas: La Compañía tendrá un libro de Actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora sin dejar espacio en blanco entre una y otra Acta; tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las Actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los Accionistas. **Artículo 27.-** Atribuciones de la Junta General: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, además es de competencia de la Junta General; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario; dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No



7 febrero

podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del Comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de cuatrocientos dólares de los estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la Constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los Accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo 28.- Del Presidente:** La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

de la misma. **Artículo 29.- Atribuciones del Presidente:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las Actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones de la Junta General. **Artículo 30.- Del Gerente:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. para ser Gerente no se precisa ser Accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de dos años, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. **Artículo 31.- Deberes y Atribuciones del Gerente:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, respetando las limitaciones



Eodho

establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo 32.- Del Comisario:** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los Comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo 33.- Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo 34.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito; y, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. **Artículo 35.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **Artículo 36.-** La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **Artículo 37.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 38.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y Reglamentos pertinentes. **DECLARACIONES JURAMENTADAS:** **Primera Declaración Juramentada.** - Los comparecientes Accionistas; ANGAMARCA GUAMAN MARIA ✓

Imueel



NIEVES, MAINATO MOROCHO JOSE FELIX, PAUCAR JARA LUIS FELIPE, PICHIZACA ALVAREZ FRANCISCO, SOLANO SOLANO SEGUNDO ANTONIO, TENEZACA AGUAIZA JOSE MARIA, VELASQUEZ BERMEJO MARIA MICAELA, VILLA LARA LUIS

ANTONIO, declaramos bajo juramento: A.- Que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una institución bancaria, una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

ANGAMARCA GUAMAN MARIA NIEVES, MAINATO MOROCHO JOSE FELIX, PAUCAR JARA LUIS FELIPE, PICHIZACA ALVAREZ FRANCISCO, SOLANO SOLANO SEGUNDO ANTONIO, TENEZACA AGUAIZA JOSE MARIA, VELASQUEZ BERMEJO MARIA MICAELA, VILLA LARA LUIS ANTONIO, CADA UNO SUSCRIBE CIEN ACCIONES, PAGANDO CIEN DÓLARES, a excepción de ANGAMARCA GUAMAN MARIA NIEVES, QUIEN SUSCRIBE TRESCIENTAS ACCIONES, PAGANDO TRESCIENTOS DÓLARES.

Segunda Declaración.- Para el primer periodo Estatutario se designan a ANGAMARCA GUAMAN MARIA NIEVES y VILLA LARA LUIS ANTONIO, para que desempeñen los cargos de Gerente y Presidente respectivamente.

Tercera Declaración.- La cuantía se la fija en mil dólares de los Estados Unidos de América. **Cuarta Declaración.-** Se dignará insertar como documento habilitante la resolución N.- 027-CJ-03-2017-ANT, de fecha 03 de octubre de 2017; y, la reserva del nombre de la Sociedad. Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez de

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUQUE

este instrument.- firma ilegible.- Doctor René Duran Landivar.-
Abogado .- Abg. Mat. 1441-C-A-A-". Hasta aquí la minuta que los
comparecientes dejan elevada a escritura pública con todo el valor
legal, para cuyo otorgamiento se observaron los preceptos legales
que el caso amerita. **DOCUMENTOS HABILITANTES**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7778117
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102729233 DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OPERADOR LOGISTICO TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ASOPROFUC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/02/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

06/10/2017 11.15



Factura: 001-002-000017907

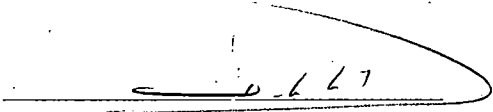


20170301007CC5642

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170301007CC05642

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESERVA DE DENOMINACIONES y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 10 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:20).


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



1000

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-03-2017-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso de documentación No. ANT-DPCNR-2017-3464 de fecha 20 de Septiembre de 2017, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"OPERADOR LOGISTICO TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ASOPROFUC S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"OPERADOR LOGISTICO TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ASOPROFUC S.A."**, con domicilio en el cantón Cañar, Provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	ANGAMARCA GUAMAN MARIA NIEVES	030112327-9
2	MAINATO MOROCHO JOSE FELIX	030171074-5
3	PAUCAR JARA LUIS FELIPE	030117936-2
4	PICHAZACA ALVAREZ FRANCISCO	030108992-6
5	SOLANO SOLANO SEGUNDO ANTONIO	030131595-8
6	TENEZACA AGUAIZA JOSE MARIA	030018848-9
7	VELASQUEZ BERMEJO MARIA MICAELA	030075552-7
8	VILLA LARA LUIS ANTONIO	030124261-6

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUQUES

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Técnico favorable No. 783-DTCÑR-ANT-2017 de fecha 27 de Septiembre de 2017, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"OPERADOR LOGISTICO TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ASOPROFUC S.A."**;

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Jurídico Nro. ANT-IJ-JPN-037-2017 de fecha 02 de Octubre de 2017, considera que es favorable que se otorgue el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"OPERADOR LOGISTICO TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ASOPROFUC S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: *"Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el aprobar los Informes Técnico y Jurídico y expedir la Resolución de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada"*;

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 31 de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"OPERADOR LOGISTICO TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ASOPROFUC S.A."**, con domicilio en el cantón Cañar, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, **no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa**, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de su interés.

Dado en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar en la Dirección Provincial del Cañar de la Agencia Nacional de Tránsito a los 03 días del mes de Octubre del año 2017.

Ing. Andrés Lara Sigüenza

RESPONSABLE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CAÑAR

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

LO CERTIFICO:

Abg. Juan Pablo Naspud
DEPARTAMENTO JURIDICO





Factura: 001-002-000017908



20170301007CC5643

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170301007CC5643

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION NO 027-CJ-03-2017-ANT y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 10 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:20).


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 030112327-9

CIUDADANÍA: ANF
APELLIDOS Y NOMBRES: ANGAMARCA GUAMAN MARIA NIEVES
LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR
SUSCATORIO: SUSCAL
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-07-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
SEGUNDO APELLIDO: ANDRÉS
VILLA: PULI





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 030112327-9

CIUDADANÍA: ANF
APELLIDOS Y NOMBRES: ANGAMARCA GUAMAN MARIA NIEVES
LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR
SUSCATORIO: SUSCAL
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-07-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
SEGUNDO APELLIDO: ANDRÉS
VILLA: PULI

APellidos y Nombres del Padre: ANGAMARCA MANUEL
Apellidos y Nombres de la Madre: GUAMAN MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: AZOGUES
2016-07-13
Fecha de Expiración: 2026-07-13

IMP. 16 05 484 12
QUEHACER
343V1242
00073518

DIRECTOR GENERAL
FRANJA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA N.º
003 - 189 NÚMERO
0301123279 CEDULA

ANGAMARCA GUAMAN MARIA NIEVES
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA
CAÑAR CANTÓN
CAÑAR PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




REPÚBLICA DEL ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

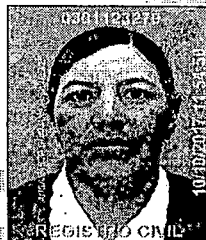
F. PRESIDENTE DE LA JRV
IMP. IGM.MJ

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria Angamarca Guaman

Número único de identificación: 0301123279

Nombres del ciudadano: ANGAMARCA GUAMAN MARIA NIEVES

Condición del cedula: ANALFABETO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/SUSCAL/SUSCAL

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLA PULI SEGUNDO ANDRES

Fecha de Matrimonio: 27 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: ANGAMARCA MANUEL

Nombres de la madre: GUAMAN MARIA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 171-060-34178



171-060-34178

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **030171074-5**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: **MAINATO MOROCHO JOSE FELIX**
LUGAR DE NACIMIENTO: **CAÑAR**
FECHA DE NACIMIENTO: **1979-06-07**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
CONYUGE: **FLOR BEATRIZ CHIMBORAZO CH**

INSTRUCCION BASICA
PROFESION: **COMERCiante**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MAINATO JOSE MARIA**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOROCHO MARIA CLOTILDE**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **AZOGUES 2015-04-30**
FECHA DE EXPIRACION: **2025-04-30**

V4343V4422

DIRECTOR GENERAL **FOJA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

017 JUNTA No. **017 - 273** **0301710745** CEDULA

MAINATO MOROCHO JOSE FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA **CAÑAR** CIRCUNSCRIPCION
CAÑAR CANTON **CAÑAR** ZONA
CAÑAR PARROQUIA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

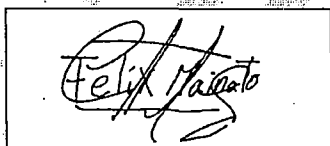
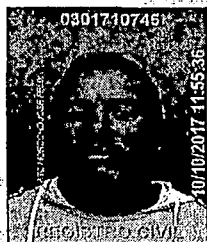
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP. IGIA, M.J.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301710745

Nombres del ciudadano: MAINATO MOROCHO JOSE FELIX

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/GUALLETURO

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIMBORAZO CH.FLOR BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 23 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: MAINATO JOSE MARIA

Nombres de la madre: MOROCHO MARIA CLOTILDE

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES



N° de certificado: 171-060-34263



171-060-34263

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº **030108992-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
PICHAZACA ALVAREZ FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR

FECHA DE NACIMIENTO
1968-09-15

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

NATIVIDAD
CHIMBAINA BUSCAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FASICA AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PICHAZACA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOQUES 2014-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

025 JUNTA Nº
025 - 274 NÚMERO
0301089926 CÉDULA

PICHAZACA ALVAREZ FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA
CAÑAR CANTÓN
CAÑAR PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTA DE LA JRV



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOQUES



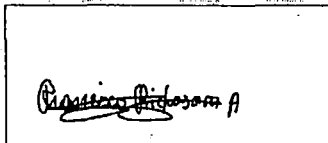
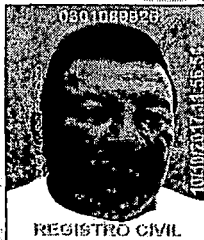
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301089926

Nombres del ciudadano: PICHAZACA ALVAREZ FRANCISCO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIMBAINA BUSCAN NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 1987

Nombres del padre: PICHAZACA FRANCISCO

Nombres de la madre: ALVAREZ MARIA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES



N° de certificado: 178-060-34387



178-060-34387

Ing. Jorge Trujillo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

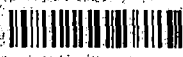


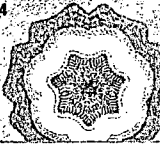
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLANO SOLANO SEGUNDO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
FECHA DE NACIMIENTO
1973-06-14
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
MARIA ROSA
PARRA PASTUISACA

No. **030131595-8**





BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLANO SEGUNDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLANO MARIA JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CAÑAR
2015-11-10
FECHA DE EXPIRACION
2025-11-10


DIRECTOR GENERAL


PRIMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



030 JUNTA N°
030-308 NÚMERO
0301315958 CEDULA



SOLANO SOLANO SEGUNDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
CAÑAR PROVINCIA
CAÑAR CANTON
CAÑAR PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

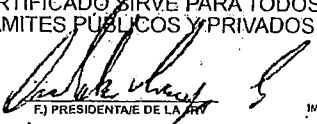
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES **2017**
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS


FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

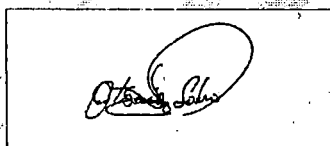
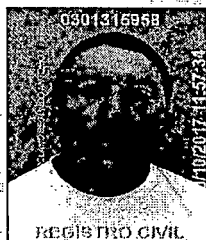
IMP. IGM, MJ



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301315958

Nombres del ciudadano: SOLANO SOLANO SEGUNDO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 14 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRA PASTUISACA MARIA ROSA

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1992

Nombres del padre: SOLANO SEGUNDO ANTONIO

Nombres de la madre: SOLANO MARIA JUANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 178-060-34448



178-060-34448

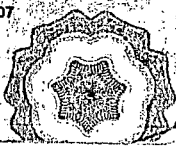
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 030117936-2

APellidos y Nombres: **PAUCAR JARA LUIS FELIPE**
LUGAR DE NACIMIENTO: **CANAR**
SUSC: **SUSC**
FECHA DE NACIMIENTO: **1969-04-07**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARIA CELESTINA
CHIMBORAZO



INSTRUCCION BASICA
PROFESION/OCCUPACION: **EMPLADO PRIVADO**
V3443V2443

APellidos y Nombres del Padre: **PAUCAR JESUS**
APellidos y Nombres de la Madre: **JARA MERCEDES**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **AZOGUES 2014-12-16**
FECHA DE EXPIRACION: **2024-12-16**



DIRECTOR GENERAL
JARA DEL CUDILADO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.
004 - 200 NUMERO
0301179362 (CEDULA)

PAUCAR JARA LUIS FELIPE
APELLIDOS Y NOMBRES

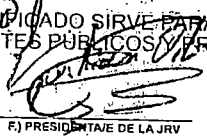
CANAR PROVINCIA
CANAR CANTON
CHONTAMARCA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
VUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



P. PRESIDENTE DE LA JRV
IMP. IGM.MJ

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES





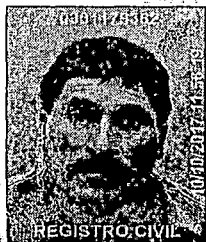
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301179362

Nombres del ciudadano: PAUCAR JARA LUIS FELIPE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/SUSCAL/SUSCAL

Fecha de nacimiento: 7 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIMBORAZO MARIA CELESTINA

Fecha de Matrimonio: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: PAUCAR JESUS

Nombres de la madre: JARA MERCEDES

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 179-060-34344



179-060-34344

Ing. Jorge Treja Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **030018848-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
TENEZACA AGUAIZA JOSE MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR

FECHA DE NACIMIENTO
1943-10-02

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

MARIA ALULEMA





BASICA **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TENEZACA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUAIZA ENCARNACION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CANAR
2011-10-26

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-26

DIRECTOR GENERAL **FORMA DEL CIUDADANO**



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 **003-208** **0300188489**

JUNTA **NUMERO** **CEDULA**

TENEZACA AGUAIZA JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR **CIRCUNSCRIPCION**
PROVINCIA

CANAR **ZONA**
CANTON

CHOROCOTPE
PARROQUIA




CNE **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTA DE LA JURV **IMPJGM MJ**



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jose Maria Tenezaca

Número único de identificación: 0300188489

Nombres del ciudadano: TENEZACA AGUAIZA JOSE MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/SUSCAL/SUSCAL

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALULEMA MARIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TENEZACA JOSE

Nombres de la madre: AGUAIZA ENCARNACION

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 173-060-34530



173-060-34530

Jorge Troya Fuertes

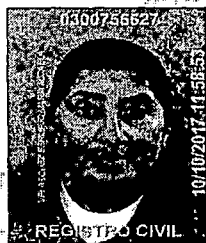
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria Velasquez

Número único de identificación: 0300755527

Nombres del ciudadano: VELASQUEZ BERMEJO MARIA MICAELA

Condición del cedulado: ANALFABETO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: SIMBAINA VELASQUEZ ANCELMO

Nombres del padre: VELASQUEZ GREGORIO

Nombres de la madre: BERMEJO ROSA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



N° de certificado: 176-060-34604



176-060-34604

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301242616

Nombres del ciudadano: VILLA LARA LUIS ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLA ALLAICO MARIA CRUZ

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: VILLA PABLO

Nombres de la madre: LARA AGUSTINA

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JULIA LORENA SANCHEZ CÁRDENAS - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 179-060-34674



179-060-34674

Ing. Jorge Triya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA ANF No. 030075552-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASQUEZ BERMEJO
MARIA MICAELA

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
CANAR
CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 1963-12-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDA
ANCELMO
SIMBAINA VELASQUEZ

INSTRUCCIÓN NINGUNA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN NEGOCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELASQUEZ GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BERMEJO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CANAR 2014-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3333V4222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

035 JUNTA No.

035-178 NÚMERO

0300755527 CEDULA

VELASQUEZ BERMEJO MARIA MICAELA
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR PROVINCIA

CANAR CANTON

CANAR PAR-100014

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 030124261-6

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLA LARA
LUIS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
CANAR
CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRUZ
VILLA ALLAICO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLA PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LARA AGUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

024 JUNTA No.

024-248 NÚMERO

0301242616 CEDULA

VILLA LARA LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN EUROPA ASIA Y OCEANIA

DEL EXTERIOR

PAIS ESPAÑA

ZONA MURCIA

OFICINA DE TIEN MURCIA CONSULAR

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

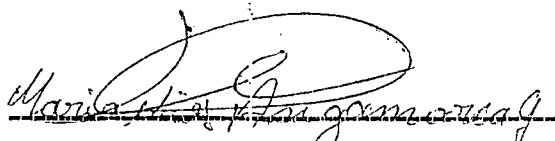
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

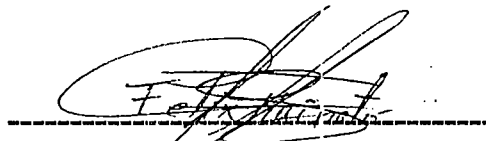
F. PRESIDENTE DE LA JRV



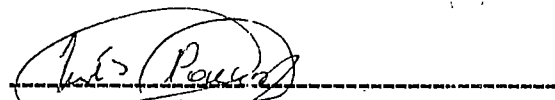
Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta Escritura. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria, aquellos se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman a continuación conmigo la Notaria Pública del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria todo lo cual doy fe.



María Nieves Angamarca Guaman



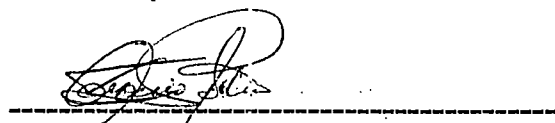
José Félix Mainato Morocho



Luis Felipe Pajcar Jara



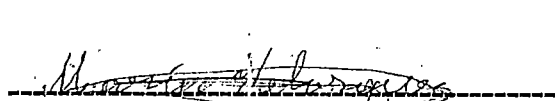
Francisco Pichazaca Álvarez



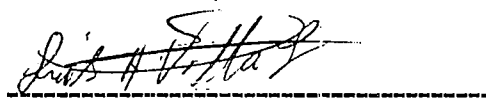
Segundo Antonio Solano Solano



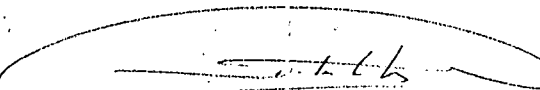
José María Tenezaca Aguaiza



María Micaela Velásquez Bermejo



Luis Antonio Villa Lara,


Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
Notaria

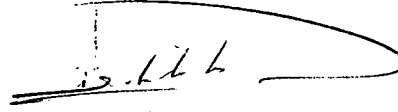


SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA 89 1 COPIA CERTIFICADA,
QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR




Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 127

Fecha de Repertorio: 11-oct-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAÑAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 38 celebrado entre: ([TENEZACA AGUAIZA JOSE MARIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VELASQUEZ BERMEJO MARIA MICAELA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PICHIZACA ALVAREZ FRANCISCO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ANGAMARCA GUAMAN MARIA NIEVES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PAUCAR JARA LUIS FELIPE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VILLA LARA LUIS ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SOLANO SOLANO SEGUNDO ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MAINATO MOROCHO JOSE FELIX en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [OPERADOR LOGISTICO TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLE ASOPROFUC S.A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
OPERADOR LOGISTICO TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES ASOPROFUC S.A.		36	Constitución de Compañía

Cañar, martes 7 de noviembre de 2017

Impreso a las: 10:25:55

Elaborado por: GLADYS BALVOA



0*

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo
Registrador de la Propiedad.

